



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

La Junta de Gobierno Local ha aprobado en fecha 16 de julio de 2026 las Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Educador/a Social del Ayuntamiento de Noblejas, mediante concurso de méritos por turno libre.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Educador/a Social del Ayuntamiento de Noblejas, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre, para atender necesidades temporales, sustituciones, acumulaciones de tareas, programas, proyectos, vacantes temporales u otras circunstancias legalmente previstas que requieran la contratación o nombramiento temporal de personal de dicha categoría.

La presente convocatoria no se integra en ningún procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, ni tiene por objeto la cobertura definitiva de plaza alguna, sin perjuicio de que las contrataciones o nombramientos temporales que se efectúen con cargo a la bolsa deban respetar en todo caso la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias.

La categoría convocada se configura como categoría técnica asimilada al Subgrupo A2, de conformidad con la titulación exigida y con la categoría similar existente en el ámbito de los servicios sociales municipales.

La bolsa de trabajo tendrá por finalidad disponer de una relación ordenada de personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño temporal de funciones propias de Educador/a Social en el Ayuntamiento de Noblejas.

Se garantiza en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad y profesionalidad.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. La convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por la normativa vigente que resulte de aplicación al empleo público local y, en particular, por:

- La Constitución Española.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en cuanto resulte aplicable.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, con carácter supletorio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en lo relativo a la exigencia de certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales cuando el puesto implique contacto habitual con menores.
- La normativa laboral, presupuestaria y de régimen local que resulte aplicable en cada momento.

2.2. La selección de las personas integrantes de la bolsa se realizará mediante convocatoria pública y sistema de concurso de méritos, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa aplicable. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o declaración de equivalencia por la Administración competente.

d) En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido, deberá alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría convocada.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

g) Tener conocimiento adecuado del castellano, en el caso de personas nacionales de otros Estados.

h) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica establecida por la legislación vigente.

i) No haber sido condenado/a por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores, cuando las funciones a desempeñar impliquen contacto habitual con menores, debiendo acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos con carácter previo a la contratación o nombramiento.

3.2. Todos los requisitos deberán mantenerse durante la vigencia de la bolsa y, en particular, en el momento en que se efectúe el llamamiento y la contratación o nombramiento temporal.

4.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Forma. Para participar en el proceso selectivo deberá cumplimentarse el modelo oficial de solicitud que figura como Anexo I de las presentes bases, dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Noblejas.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada, necesariamente, de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, conforme a lo previsto en estas bases.

4.3. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Noblejas, en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Cuando la solicitud se presente en una oficina de Correos, deberá hacerse en la forma reglamentariamente establecida. La persona aspirante deberá conservar justificante de su presentación.

4.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web municipal. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.6. Tasas. Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio, en su caso, el abono de la tasa por derechos de examen que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Noblejas. El importe, forma de pago y cuenta de ingreso deberán indicarse en el anuncio de la convocatoria. La falta de pago en plazo, cuando proceda, determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que la normativa u ordenanza aplicable permita su subsanación.

4.7. Documentación a adjuntar. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente en vigor.

b) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Copia de los documentos justificativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo previsto en estas bases.

d) Informe de vida laboral actualizado, cuando se alegue experiencia profesional.



- e) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al Anexo II.
- f) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, si procediera.

4.8. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados y acreditados documentalmente dentro de dicho plazo, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria cuando un mérito alegado no resulte suficientemente claro.

4.9. Los méritos relativos a experiencia profesional deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración, entidad o empresa correspondiente, en la que conste la categoría profesional, funciones desempeñadas, fecha de inicio y finalización, tipo de jornada y, en su caso, vigencia de la relación. Deberá acompañarse informe de vida laboral actualizado.

4.10. Si la certificación de servicios prestados debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Noblejas, la persona aspirante podrá solicitarlo expresamente en la instancia, incorporándose de oficio al expediente.

4.11. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

5.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Noblejas, y, cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones o subsanaciones.

5.4. En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como, en su caso, la fecha de valoración de méritos o de cualquier actuación necesaria para el desarrollo del procedimiento.

5.5. Los sucesivos anuncios relativos al proceso se publicarán en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Noblejas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por Presidencia, Secretaría y tres Vocalías, actuando todos sus miembros con voz y voto, sin perjuicio de lo previsto para asesores especialistas.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía, junto con sus correspondientes suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá designar asesores/as especialistas para todas o algunas de sus actuaciones. Dichas personas actuarán con voz pero sin voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.6. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos, la interpretación de las presentes bases, la resolución de dudas y la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.8. Contra los actos y acuerdos del Tribunal podrán interponerse las reclamaciones y recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

6.9. A efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1. El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos por turno libre. La puntuación máxima total será de 20 puntos.

7.2. El Tribunal valorará exclusivamente los méritos alegados y acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: máximo 12 puntos.

A.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Noblejas en puestos o plazas de Educador/a Social, Técnico/a de Servicios Sociales con funciones sustancialmente coincidentes, o categoría equivalente: 0,07 puntos por mes completo de servicios.

A.2. Servicios prestados en otras Entidades Locales en puestos o plazas de Educador/a Social o categoría equivalente: 0,04 puntos por mes completo de servicios.



A.3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del sector público en puestos o plazas de Educador/a Social o categoría equivalente: 0,02 puntos por mes completo de servicios.

A.4. Servicios prestados en entidades privadas, entidades del tercer sector, asociaciones, fundaciones o empresas, en funciones directamente relacionadas con la intervención socioeducativa, servicios sociales, educación social, infancia, familia, inclusión social, igualdad, dependencia, discapacidad, mayores, juventud o colectivos vulnerables: 0,01 puntos por mes completo de servicios.

A.5. A efectos de valoración, se entenderá por mes completo el periodo de treinta días naturales. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada acreditada.

A.6. No podrá ser valorada la experiencia profesional de la que no se acrediten suficientemente la categoría, funciones, duración y jornada.

B) Formación: máximo 8 puntos.

B.1. Cursos, jornadas, seminarios, congresos o acciones formativas superadas, impartidas u homologadas por Administraciones Públicas, universidades, colegios profesionales, corporaciones de derecho público, organizaciones sindicales, entidades incluidas en acuerdos de formación continua, entidades del tercer sector o centros privados homologados, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias de Educador/a Social, servicios sociales, intervención socioeducativa, menores, familia, juventud, igualdad, violencia de género, inclusión social, dependencia, discapacidad, mayores, salud mental comunitaria, drogodependencias, mediación, orientación, trabajo comunitario o materias análogas: máximo 6 puntos, conforme a la siguiente escala:

- De 1 a 19 horas: 0,40 puntos.
- De 20 a 59 horas: 0,50 puntos.
- De 60 a 99 horas: 1,00 punto.
- De 100 a 199 horas: 1,50 puntos.
- De 200 o más horas: 2,00 puntos.

B.2. Cursos de formación transversal aplicables al desempeño en la Administración Local, tales como atención a la ciudadanía, administración electrónica, igualdad, prevención del acoso, protección de datos, prevención de riesgos laborales, transparencia, calidad, procedimiento administrativo, contratación pública o materias análogas: máximo 2 puntos, a razón de 0,50 puntos por curso.

B.3. Los diplomas o certificados que no indiquen número de horas se valorarán, en su caso, con la puntuación mínima del tramo correspondiente, siempre que permitan acreditar su contenido y superación.

B.4. No se valorará la titulación académica exigida como requisito de acceso ni los cursos encaminados a la obtención de dicha titulación.

7.3. El Tribunal publicará la valoración provisional de méritos en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web municipal. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

7.4. Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la valoración definitiva y la relación ordenada de personas aspirantes que integrarán la bolsa.

8.- CALIFICACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

8.1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia profesional y formación, sin que pueda exceder de 20 puntos.

8.2. En caso de empate, el orden se determinará conforme a los siguientes criterios, aplicados sucesivamente:

1. Mayor puntuación en servicios prestados en el Ayuntamiento de Noblejas en la categoría objeto de la convocatoria o equivalente.
2. Mayor puntuación en servicios prestados en otras Entidades Locales en la categoría objeto de la convocatoria o equivalente.
3. Mayor puntuación en servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el sector público.
4. Mayor puntuación en formación directamente relacionada con las funciones de Educador/a Social.
5. Mayor puntuación en formación transversal.
6. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal, dejando constancia en acta.

9.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

9.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, integrada por las personas aspirantes ordenadas de mayor a menor puntuación final.

9.2. La Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la constitución de la bolsa de trabajo de Educador/a Social, que será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Noblejas.

9.3. La inclusión en la bolsa no generará derecho alguno a la contratación o nombramiento, sino únicamente la expectativa de ser llamado/a conforme al orden de prelación y a las necesidades temporales que puedan surgir.



9.4. La contratación o nombramiento temporal quedará condicionado a la existencia de necesidad efectiva, crédito adecuado y suficiente, cumplimiento de los requisitos legales y acreditación documental de las condiciones exigidas.

10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

10.1. La bolsa se utilizará para cubrir necesidades temporales de personal de la categoría de Educador/a Social, de acuerdo con la normativa vigente y con las necesidades organizativas del Ayuntamiento.

10.2. Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación de la bolsa, mediante comunicación telefónica, correo electrónico, notificación electrónica o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización.

10.3. A efectos de llamamiento, las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos de contacto. La falta de actualización de dichos datos será responsabilidad exclusiva de la persona interesada.

10.4. Realizado el llamamiento, la persona aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo que se indique en la comunicación. Si no se pudiera contactar con la persona aspirante tras intentos razonables o no contestara en plazo, se pasará a la siguiente persona de la bolsa, dejando constancia en el expediente.

10.5. La renuncia injustificada a una oferta de contratación o nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de la relación temporal, determinará que la persona aspirante pase al último lugar de la bolsa.

10.6. Se considerarán causas justificadas de renuncia, siempre que se acrediten documentalmente en el plazo que se indique por el Ayuntamiento, las siguientes:

- Estar prestando servicios en cualquier Administración Pública, entidad pública o empresa privada.
- Incapacidad temporal, enfermedad, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización.
- Embarazo, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

- Cuidado de hijo/a menor o familiar dependiente, cuando resulte debidamente acreditado.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la prestación del servicio.

- Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Ayuntamiento.

10.7. En los supuestos de renuncia justificada, la persona aspirante conservará su posición en la bolsa, quedando en situación de no disponible hasta que comunique y acredite la desaparición de la causa que motivó dicha situación.

10.8. Finalizada la contratación o nombramiento temporal, la persona aspirante se reincorporará a la bolsa en el lugar que le corresponda conforme a su puntuación, salvo que concurra causa de exclusión o penalización prevista en estas bases.

10.9. Serán causas de exclusión de la bolsa:

a) La falsedad o inexactitud esencial en los datos o documentación aportados.

b) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos.

c) La renuncia expresa a formar parte de la bolsa.

d) No superar, cuando proceda, el periodo de prueba establecido en el contrato laboral por causa imputable a la persona contratada.

e) La separación del servicio, despido disciplinario procedente o sanción disciplinaria firme por hechos relacionados con el desempeño del puesto.

f) La falta reiterada de respuesta a los llamamientos, conforme al criterio que determine motivadamente el Ayuntamiento.

10.10. La bolsa tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación, salvo que sea sustituida por una nueva bolsa, se agote, sea anulada o modificada por resolución administrativa o judicial, o se acuerde motivadamente su prórroga o extinción conforme a las necesidades municipales.

10.11. La bolsa actualizada se publicará en la sede electrónica municipal, respetando en todo caso la normativa de protección de datos personales.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO.

11.1. Cuando corresponda efectuar un llamamiento, la persona aspirante propuesta deberá presentar, en el plazo que se le indique, la documentación original o copia auténtica que acredite los requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos valorados, si no obrara ya en poder del Ayuntamiento.

11.2. En particular, deberá aportarse:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.

b) Título académico exigido o documento acreditativo equivalente.

c) Documentación acreditativa de la experiencia y formación valoradas, cuando sea requerida para cotejo.

d) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad.

e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, cuando el puesto implique contacto habitual con menores.

f) Cualquier otra documentación exigida por la normativa vigente para la formalización de la contratación o nombramiento.



11.3. Si la persona aspirante no presentara la documentación requerida en plazo, no acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos o se comprobara la falsedad de la documentación aportada, no podrá ser contratada o nombrada, quedando sin efecto el llamamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

12.- CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO TEMPORAL.

12.1. Las contrataciones o nombramientos que se realicen con cargo a la bolsa tendrán carácter temporal y se efectuarán conforme a la normativa vigente que resulte aplicable a la naturaleza de la necesidad a cubrir.

12.2. La modalidad contractual o de nombramiento, duración, jornada, retribuciones, funciones y demás condiciones serán las que correspondan conforme a la legislación vigente, la plantilla, relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo municipal aplicable, el presupuesto municipal y la necesidad concreta que motive el llamamiento.

12.3. La contratación o nombramiento no supondrá en ningún caso adquisición de la condición de personal fijo, funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento.

12.4. La persona contratada o nombrada deberá desempeñar con diligencia las tareas asignadas, actuar con sujeción al ordenamiento jurídico y observar los principios éticos y de conducta de los empleados públicos.

13.- FUNCIONES ORIENTATIVAS DEL PUESTO.

13.1. Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría de Educador/a Social en el ámbito de los servicios sociales municipales y, entre otras, las siguientes:

a) Intervención socioeducativa con personas, familias, menores, jóvenes, mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia o colectivos en situación de vulnerabilidad.

b) Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actuaciones socioeducativas.

c) Prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo social, exclusión, absentismo, conflicto familiar o desprotección, dentro del marco competencial municipal y en coordinación con los servicios correspondientes.

d) Coordinación con centros educativos, servicios sanitarios, servicios sociales, entidades del tercer sector, órganos administrativos y recursos comunitarios.

e) Elaboración de informes, propuestas, registros, memorias y documentación técnica propia del puesto.

f) Participación en programas municipales, supramunicipales o autonómicos vinculados a servicios sociales, infancia, familia, juventud, igualdad, inclusión social, dependencia u otros ámbitos relacionados.

g) Información, orientación y acompañamiento socioeducativo a la ciudadanía.

h) Cualesquiera otras funciones propias de la categoría profesional que le sean encomendadas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito competencial.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS.

14.1. Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Noblejas con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, constituir y gestionar la bolsa de trabajo y, en su caso, formalizar las correspondientes contrataciones o nombramientos temporales.

14.2. El tratamiento de datos se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.3. La participación en el proceso comporta la autorización para la publicación de los datos identificativos imprescindibles en los listados, anuncios y resoluciones necesarios para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, con respeto a la normativa de protección de datos.

14.4. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Noblejas.

15.- NORMA FINAL Y RECURSOS.

15.1. Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo.

15.2. Contra la resolución aprobatoria de las bases y de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.**

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad:

Provincia:
Código postal:
Teléfono:
Correo electrónico:
Medio preferente de notificación:
EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Educador/a Social del Ayuntamiento de Noblejas, mediante concurso de méritos por turno libre, y reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado para la constitución de dicha bolsa de trabajo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Copia del DNI/NIE/pasaporte o documento equivalente.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado, si se alega experiencia profesional.
- Declaración responsable conforme al Anexo II.
- Justificante de abono de tasa, si procede.
- Otra documentación:

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PRESTADOS.

Solicita certificación de servicios prestados en el Ayuntamiento de Noblejas:

☐ Sí

☐ No

DECLARACIÓN

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que conoce y acepta íntegramente dichas bases y que autoriza el tratamiento de sus datos personales para la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de trabajo, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

En, a de de 20

Firma:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.^a,
con DNI/NIE/Pasaporte número, domicilio a efectos de notificaciones
en, teléfono, y correo
electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Educador/a Social del Ayuntamiento de Noblejas.

2. Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría convocada.

3. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

4. Que no se halla inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleo o cargo público por resolución judicial.

5. Que no está incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica establecida por la legislación vigente.



6. Que no ha sido condenado/a por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores, comprometiéndose a aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos cuando sea requerido/a para ello y, en todo caso, antes de la contratación o nombramiento si el puesto implica contacto habitual con menores.

7. Que son ciertos los méritos alegados y la documentación aportada, comprometiéndose a presentar los originales o copias auténticas cuando sea requerido/a por el Ayuntamiento.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable.

En, a de de 20

Firma:

ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS.

Persona aspirante:

DNI/NIE/Pasaporte:

1. Experiencia profesional

Administración, entidad o empresa	Puesto o categoría	Fecha inicio	Fecha fin	Jornada	Meses computables	Documentación acreditativa

2. Formación

Entidad organizadora	Denominación del curso/acción formativa	Materia	Horas	Fecha	Documentación acreditativa

En, a de de 20

Firma:

Noblejas, 20 de julio de 2026.- El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 3312